

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Ref. 2020-00936.

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1º Conforme a lo normado en el canon 663 del Código de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva el endoso impuesto, acredítese mediante la documental idónea, la facultad del suscriptor del mismo para efectuar endosos en procuración en favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.** con el respectivo nombre y número de identificación del endosante de manera clara, puesto que en el sello solamente se impuso una rúbrica sin poderse comprender de quien se trata.

Por último, se le advierte al actor, que el presente proveído, no es sujeto de recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del *Ibidem*.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Np 10 del 25-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

3/11
YESID ALFONSO MORA TELLEZ
Secretario